



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: ADJUDICACIÓN - EX-2023-03185585-APN-DGAYF#MAD - SDC N° 01/2023 Proyecto PNUD ARG 20/G27

VISTO el Expediente N.º EX-2023-03185585-APN-DGAYF#MAD, la Ley de Ministerios N.º 22.520 (T.O. Decreto N.º 438/92) y su Decreto modificatorio N.º 7/2019 (B.O. 11-12-19), el Decreto N.º 50/2019 (B.O. 20-12-19) y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N.º 262/2020 (B.O. 2-3-20), y sus modificatorias, la Ley N.º 23.396, el Documento del Proyecto PNUD 20/G27, las “Instrucciones para la aplicación de las pautas y procedimientos del PNUD en Proyectos de Implementación Nacional”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N.º 23.396 se aprobó el Acuerdo suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985.

Que el proyecto “Gestión ambientalmente racional de contaminantes orgánicos persistentes, mercurio y otras sustancias peligrosas en Argentina ARG20/G27” pretende minimizar el riesgo de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), mercurio y otras sustancias químicas peligrosas para la salud humana y el ambiente al mejorar su gestión del ciclo de vida, y apunta a promover el cumplimiento de los Convenios de Estocolmo y de Minamata en Argentina.

Que atento a la necesidad del Proyecto, se dio origen al proceso de Solicitud de Adquisición N.º 01/2023 de "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP)".

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$7.227.280,00.-).

Que dicho proceso de adquisición se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al respectivo Documento del Proyecto suscripto entre la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a las Instrucciones para la Aplicación de las Pautas y Procedimientos del PNUD en Proyectos de Implementación Nacional.

Que el 18 de enero de 2023 se ha invitado a participar a las catorce (14) firmas integrantes de la lista corta (IF-

2023-03230759-APN-DNSYRP#MAD) y el 20 de enero del 2023 se ha publicado la invitación a cotizar en la página del Ministerio.

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 9 de febrero de 2023, se han presentado 4 (cuatro) cotizaciones pertenecientes a las siguientes firmas: PATAGONYKA GROUP S.A, LACUNZA DÉBORA ALICIA (PROYSEG), LIBUS S.A, FEPROL SRL.

Que el comité de evaluación tomó la intervención correspondiente, recomendando adjudicar los lotes 5, 10, 17 a PATAGONYKA GROUP S.A, los lotes 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15 a LACUNZA DÉBORA ALICIA (PROYSEG), los lotes 12, 13 a LIBUS S.A, y los lotes 1, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21 a FEPROL SRL por ser sus ofertas admisibles, técnicas y económicamente convenientes a las necesidades del Proyecto.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 262/20 (modificada por la Decisión Administrativa N° 928/2021) se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Resolución N°RESOL-2022-97-APN-MAD se estableció que los Secretarios de este Ministerio deberán actuar en el ámbito de sus competencias como Directores Nacionales de los Proyectos PNUD.

Que mediante el Anexo F1 plasmado en el IF-2022-133829780-APN-SCYMA#MAD el Director Nacional del Proyecto estableció el cuadro de delegación de firmas para el del proyecto PNUD ARG/20/G27 de conformidad con el Documento de Proyecto correspondiente, y según lo establecido en el Acuerdo suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el PNUD, aprobado por Ley N.º 23.396.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD del MINISTERIO de AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado debida intervención en las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Decisión Administrativa N°262/2020, sus modificatorias, y el Anexo F1 de Delegación de Firmas del Proyecto PNUD ARG 20/G27.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Anexo A.17 “Cuadro Comparativo de Cotizaciones”, y su recomendación de adjudicación para la Solicitud de Adquisición (SDC) 01/2023 "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP)" del Proyecto PNUD ARG 20/G27 (IF-2023-24220795-APN-DNSYRP#MAD), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Adjudícase los lotes N° 5, 10 y 17 del proceso Solicitud de Cotización N° 01/2023 a la firma PATAGONYKA GROUP S.A (CUIT 30-71244801-2), por el monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$460.904,73.-) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 3º: Adjudícase los lotes N° 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 15 del proceso Solicitud de Cotización N° 01/2023 a la firma LACUNZA DÉBORA ALICIA (PROYSEG) (CUIT 27-26148669-0), por el monto de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$676.675,56.-) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 4º: Adjudícase los lotes N° 12 y 13 del proceso Solicitud de Cotización N° 01/2023 a la firma LIBUS S.A (CUIT 30-71623974-4), por el monto de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$401.520,83.-) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 5º: Adjudícase los lotes N° 1, 11, 14, 16, 18, 19, 20 y 21 del proceso Solicitud de Cotización N° 01/2023 a la firma FEPROL S.R.L (CUIT 30-70841220-8), por el monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.799.370,43.-) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 6º: Declárese fracasado el Lote N° 9 por no cumplir la oferta con los requisitos técnicos requeridos.

ARTÍCULO 7º: Elabórase la Orden de Compra correspondiente a la adjudicación mencionada en los artículos precedentes y cúmplase con todos los trámites inherentes a la misma, debiendo elevarla al suscripto para su firma, una vez firmada por el proveedor adjudicatario.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida impulsada se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 21, inciso 2 del Sistema de Administración Financiera 317- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, notifíquese y archívese.